Implantación del régimen de franquicia en el IVA

Foro de Profesionales Tributarios Madrid 26 de octubre 2023

Ricardo Alvarez Arroyo Inspector de Hacienda del Estado

Tributación autónomos

El artículo 281 de la Directiva señala que "Los Estados miembros que encuentren dificultades para someter a las pequeñas empresas, por razón de sus actividades o de su estructura, al régimen normal del IVA, podrán, con los límites y las condiciones que ellos mismos establezcan, y previa consulta al Comité del IVA, aplicar modalidades simplificadas de liquidación e ingreso de las cuotas impositivas, en especial regímenes de estimación objetiva, siempre que esta simplificación no implique una bonificación de tales cuotas.

Tributación autónomos

La propia Directiva regula tres regímenes aplicables a las pequeñas empresas y, en particular, a los autónomos:

- -Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca
- -Régimen del criterio de caja
- -Régimen de franquicia o de exención para las PYMES.
- -Régimen especial de las agencias de viajes

En España además, amparados por el artículo 281 de la Directiva:

- -Régimen Especial Simplificado
- -Régimen Especial del Recargo de Equivalencia.

Régimen de franquicia o de las pequeñas empresas

Regulado en los artículos 282 a 292 Directiva armonizada como régimen especial de las pequeñas empresas.

El régimen de franquicia es un régimen opcional que permite a aquellos empresarios o profesionales, cuyo volumen de operaciones no supere un determinado importe, no repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido en sus operaciones, ni deducir el Impuesto soportado en sus adquisiciones de bienes y servicios.

En la actualidad el régimen de franquicia se aplica en todos Estados miembros con excepción de España.

Régimen de franquicia podría ser una alternativa para determinar el régimen de tributación de determinados sujetos pasivos y sectores de actividad económica, conjuntamente o de forma independiente, al debate sobre la conveniencia de revisar la aplicación de otros regímenes aplicables a los pequeños empresarios como el régimen simplificado y del recargo de equivalencia.

El Régimen de franquicia se ha modificado por la DIRECTIVA (UE) 2020/285 DEL CONSEJO de 18 de febrero de 2020 aplicables desde el 1 de enero 2025.

DIRECTIVA (UE) 2020/285 del Consejo Régimen de franquicia o de las pequeñas empresas

Opcional cuando así lo decida un Estados miembros y opcional para los empresarios o profesionales que deseen acogerse.

- Aplicación voluntaria siempre que el empresario o profesional no hayan superado un volumen de operaciones determinado por el Estado miembro que no podrá ser superior a 85.000 euros anuales.
- Se podrán fijar umbrales diferenciados para diferentes sectores de actividad basándose en criterios objetivos, con el limite señalado de los 85.000 euros.

DIRECTIVA (UE) 2020/285 del Consejo Régimen de franquicia o de las pequeñas empresas

 Posibilidad de quedar excluidos de presentar declaración censal, o declaración simplificada, NIF, salvo que realicen operaciones intracomunitarias. Presentar declaraciones-liquidaciones del Impuesto. Si hay obligación, será una declaración del IVA simplificada que cubra año natural y se les puede eximir de algunas obligaciones de facturación, libros registros y Estados recapitulativos.

Implantación?

- Sustitución Régimen simplificado y recargo de equivalencia por un régimen de franquicia?
- Ámbito subjetivo de aplicación: Para cualquier persona o entidad o únicamente personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas (autónomos)?.
- Umbral único o sectorializado? Definición de los umbrales si se sectorializado: Limite del umbral (máximo comunitario hasta 85.000 euros)?
- Obligaciones formales: Cuales deberían mantenerse?
- Régimen transitorio: Supresión sustitución gradual y limite temporal?

Muchas gracias por la atención